

Santiago, dos de junio de dos mil veintidós.

Al escrito folio N° 40454-2022: a lo principal: téngase presente; al otrosí: téngase presente.

**Vistos:**

Previa eliminación del considerando duodécimo y décimo tercero, y de la frase "*por consiguiente, siendo aplicable en el caso sub iudice el principio en análisis, resulta evidente*" del considerando décimo cuarto, **se confirma** la sentencia apelada de fecha veintiséis de abril del año dos mil veintidós.

**Se previene** que el Ministro señor Muñoz y la Abogada Integrante señora Coppo concurren a la decisión confirmatoria, teniendo especialmente presente, que el lato período de tiempo durante el cual el recurrente se ha mantenido ligado con el organismo recurrido, generó a su respecto la confianza legítima de continuar vinculado a él, por lo que estuvieron, además, por disponer la permanencia en el cargo en tanto no concluya por calificación deficiente o sanción adoptada en un sumario administrativo legalmente tramitado.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 13.625-2022.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A. y los Abogados (as) Integrantes Carolina Andrea Coppo D., Enrique Alcalde R. Santiago, dos de junio de dos mil veintidós.

En Santiago, a dos de junio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

